

# INPEC

## Descripción de una realidad

Por: **Brigadier General Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia**  
*Director Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.*



## Resumen

El cumplimiento de la pena tiene como fin la resocialización del individuo, lo que se espera lograr por medio del tratamiento penitenciario basado en la valoración humana de las personas privadas de la libertad; tarea compleja, debido a las dificultades sociales propias del contexto carcelario, con factores intrínsecos a la situación carcelaria que afecta tanto al funcionario penitenciario como al interno.

## Introducción

La sociedad actual demanda efectividad en la aplicación de la pena, garantizando la resocialización del individuo privado de la libertad; basándose en políticas institucionales de respeto, promoción y protección de los derechos humanos. Condiciones propias de todo ser humano que están ligadas estrechamente a su dignidad personal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (1969), expone: "...el Estado debe asumir una serie de responsabilidades particulares y garantizar a las personas privadas de la libertad, las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de los derechos que no pueden restringirse o de aquellos cuya restricción no se deriva necesariamente de la privación de libertad y por tanto no es permisible...".

En este sentido, la normatividad reconoce que "...toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad humana...". En esta línea de ideas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos afirma: "...Nadie deberá ser sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...". Declaración Americana de los Derechos Humanos y del Hombre. Art. 25 (1948).

Como funcionarios públicos, especialmente aquellos que trabajamos con personas privadas de la libertad, de lo anteriormente explícito, a toda luz, sabemos que: "Es nuestra prioridad

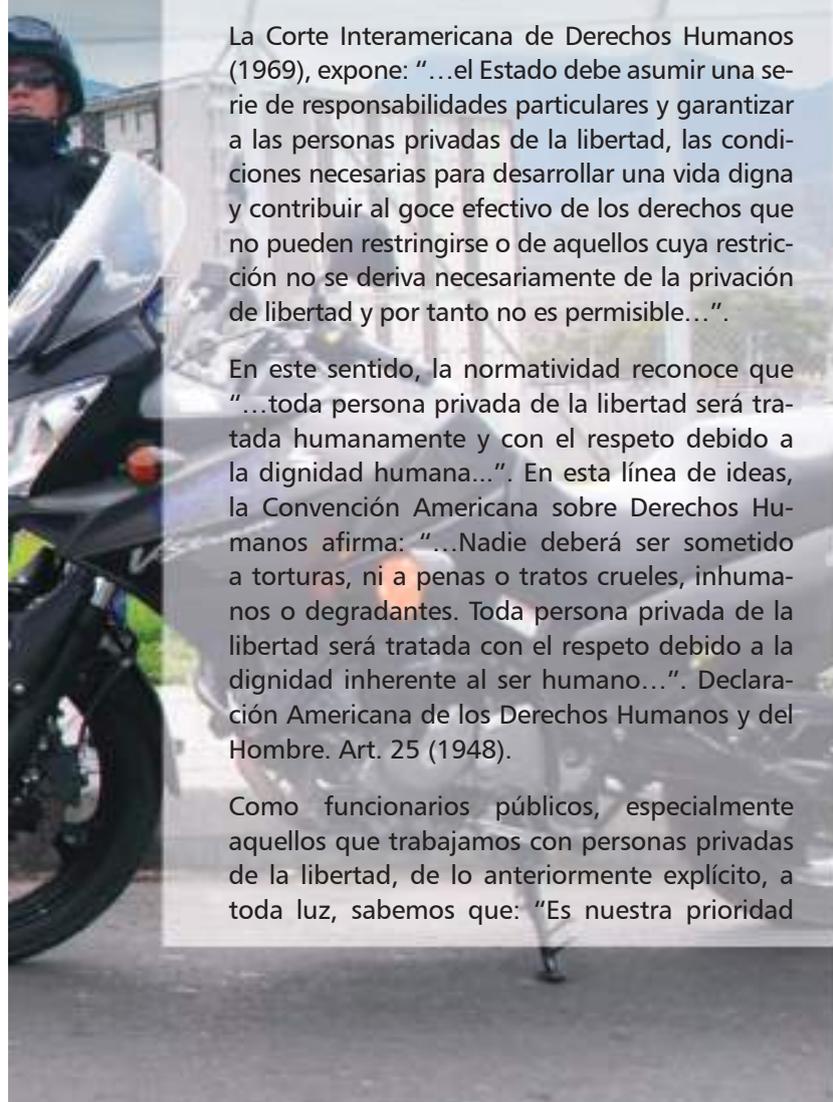
Garantizar la Seguridad e Integridad de la población reclusa".

En desarrollo de la Ley 065 de 1993, referente al tratamiento penitenciario, el INPEC orienta sus esfuerzos al mejoramiento de la calidad de los procesos dirigidos a la población reclusa. Promoviendo el derecho a la vida, en conexidad con la dignidad humana y la integridad personal, como también programas que apoyen la educación, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, lo cual es prelación en la agenda de la Dirección General del INPEC, como también la Atención Integral en Salud, por lo que en la actualidad se adelantan grandes esfuerzos con el fin de garantizar salud de calidad a los internos. Vinculando entes del alto gobierno que propongan estrategias y fortalezcan las acciones realizadas, teniendo en cuenta el desbordado crecimiento de la población reclusa como consecuencia de las reformas penales.

Con el fin de disminuir los niveles de reincidencia y tener mayor impacto en la resocialización, se desarrolla un Instrumento de Valoración Integral de Condenados, IVIC; por lo que en cumplimiento del *Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, Prosperidad para todos*, que en el Capítulo V, consolidación de la paz, literal i), *Política Penitenciaria*, establece como lineamiento estratégico la orientación de los programas de atención básica de tratamiento y desarrollo, de acuerdo con el perfil delictivo del interno, por lo que el Instituto en la vigencia 2011 adelantó una consultoría con la Universidad Nacional de Colombia, con el propósito de diseñar nuevos programas de Tratamiento Penitenciario.

Estos esfuerzos han permitido el fortalecimiento de la atención, evaluación y tratamiento que se ofrece a los internos, enmarcado fundamentalmente en actividades ocupacionales de trabajo, estudio, enseñanza y atención psicosocial.

El Instituto oportuna y objetivamente registra la información que soporta la redención de pena, para los beneficios de tipo administrativo o judicial. Contribuyendo de esta forma a la reinserción positiva del interno a la sociedad. El INPEC, en coordinación con ICBF, trabaja en pro de mejorar las condiciones de los niños y niñas meno-



res de tres años que acompañan a sus madres que se encuentran privadas de la libertad.

Lo anterior con el fin de garantizar los servicios de atención básica y rehabilitación de la población reclusa en el marco de los derechos humanos; desafortunadamente, el interés público no se posa sobre las condiciones de vida de los detenidos ni las condiciones laborales de los agentes penitenciarios, salvo que ocurran episodios que llamen la atención, sobre todo en los medios de comunicación y que se consideren un atentado a la seguridad pública, que ha sido denominado por algunos autores como "pánico mediático sobre el crimen" Ferrel (1999).

Por lo que el trabajo de los funcionarios penitenciarios pasa desapercibido sin provocar interés por sus condiciones, posibilidades y exigencias. El trabajo penitenciario tiene escaso reconocimiento social, teniendo en cuenta la exigencia que presenta para la propia integridad y seguridad.

No se desconoce los requerimientos de tipo legal, por denuncias que manifiestan violación a los derechos humanos; las instrucciones emanadas por la Dirección General del Instituto es atender y gestionar de manera prioritaria la información relacionada con esta categoría, promoviendo así logros en la efectividad y productividad Institucional.

Los requerimientos respecto a las requisas en donde los internos y visitantes manifiestan sentirse agredidos en su intimidad, al ser supervisados sobre los elementos que puedan portar o ingresar en las visitas y la actitud frente a los conflictos internos, son blanco de atención especial por parte de la opinión pública. Por lo que en la búsqueda de optimizar la capacitación de su personal, desde el alma mater se busca la profesionalización del cuerpo de custodia y vigilancia. Además, de la utilización de nueva tecnología y mecanismos electrónicos en el tema de las requisas.

El INPEC adelanta acciones encaminadas al mejoramiento de la realidad que viven los internos,

buscando mejorar y adecuar la infraestructura que requiere acuerdos en el presupuesto, que se ajusten a la realidad de las necesidades del Instituto y el compromiso político.

Desde la Dirección General del INPEC se han impartido directrices que articulen de forma clara y asignen responsabilidades concretas a sus funcionarios, con el objeto de que se respeten los reglamentos internos. Trabajando de forma preventiva. Estableciendo rutas de calidad y que se logre uniformidad en los procedimientos y se evite la improvisación.

Teniendo, entonces, un abordaje multidimensional al tema de derechos humanos que incluye todos los controles formales, siguiendo modelos y reglas en los establecimientos carcelarios que legitiman el orden y la seguridad.

## Conclusiones

El análisis no debería ser exclusivamente penitenciario, sino comprender el sistema penitenciario dentro de la integridad del sistema de justicia, ya que el penitenciario se encuentra al final de todo sistema. Con muy pocas posibilidades



de determinar la naturaleza y cantidad de las personas que ingresan a las prisiones, además de ser muy importante tener en cuenta el análisis de la evolución de la criminalidad y justicia penal.

La sobrepoblación y la carencia de espacios en los establecimientos de reclusión tienen como consecuencia dificultades en la convivencia, que generan violencia y desarrollo de otros delitos.

Se requieren políticas y estrategias integrales sostenibles en el tiempo, que promuevan la participación de todos los entes relacionados con el tema penitenciario. El Tratamiento Penitenciario constituye el eje nuclear de toda la

práctica penitenciaria, en tanto que estructura el sentido de la pena y su existencia en un Estado Social y Democrático de Derecho.

El fin resocializador de la pena justifica la intervención punitiva del sistema penal, en tanto que implica la consecución de fines preventivos a futuro; contribuyendo al mantenimiento del orden social al prevenir la comisión de nuevos delitos, posibilitando una resignificación de la existencia.

Se trabaja en el establecimiento del perfil delincucional para después clasificar por categorías, de tal forma, que el tratamiento penitenciario corresponda lógica y necesariamente con una determinada categoría de individuo. Cumpliendo así con lo establecido en la Ley 065 de 1993, que establece en el artículo 10 como la finalidad del tratamiento penitenciario, alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. Preparando al condenado para la vida en libertad. 🕊

## Bibliografía

BOLETÍN DERECHOS HUMANOS NO. 73. INPEC *"Política Institucional de Respeto,*

*Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos"*, INPEC.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Conferencia Especializada sobre Derechos Humanos*. B-32, Pacto de San José, Costa Rica, 1969.

CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO, CONSOLIDACIÓN PARA LA PAZ (2010 - 2014), Prosperidad para todos. Cap., V.

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE. (1948), Art. 25, Derecho de Protección contra la Detención Arbitraria. Bogotá, Colombia.

FERREL, Jhon (1999). *Cultural Criminology. Annual Review of Sociology*, Volumen 25. Editorial Nueva York: Aldine de Gruyter.

KALINSKY, Beatriz (2007). *El Agente Penitenciario: La cárcel como ámbito laboral*. Versión On - line ISS 1851 - 9628.

LEY 065 DE 1993. CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

## CURRÍCULUM

**Brigadier General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA.** Administrador de Empresas y Abogado, Administrador Policial, especializado en Ciencias Policiales, Seguridad Integral de la Escuela Nacional de Policía "General Santander", Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, Magister en Criminología y Victimología en la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro". Entre sus mayores éxitos se encuentra el desempeño y experiencia en el campo de la vigilancia de ciudades, la investigación académica y diferentes asesorías prestadas en el ámbito nacional e internacional en el campo Policial, en el sistema penitenciario colombiano innovó los sistemas de comunicaciones internas y externas a través de la implementación de tecnología de punta, extensión de redes, y desarrollo de programas sistematizados. En la actualidad se desempeña como Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, cargo que ocupa desde el 18 de diciembre de 2010.

